



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: REC. OF. U. CHAMPAGNAT - TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE - MD - EX-2023-146652079- -APN-DNGU#ME

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2023-146652079- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE presentada por la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, Facultad de Informática y Diseño.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por la Resolución del Rector N° 99 de fecha 19 de octubre de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Que asimismo, también las carreras de posgrado deben ser acreditadas conforme lo determina el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE que propone la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, Facultad de Informática y Diseño no requiere acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 21 de fecha 27 de abril de 2020. Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 15 de octubre de 2024, identificado como IF-2024-112558316-APN-DNGU#ME.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE que expide la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, Facultad de Informática y Diseño, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-112561312-APNDNGU#ME) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la Institución Universitaria para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE reconocido por el artículo precedente son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-112560179-APN-DNGU#ME) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

